



Panamá, 16 de junio de 2011.
Nota No. 201-01-5918

Licenciada



Instituto Nacional de la Mujer
E. S. D.

REF: ITBMS/ Instituto Nacional de
la Mujer
Base legal: Art. 1057-V Parágrafo
26 del Código Fiscal

Licenciada



En atención a su nota No. INAMU/DG/AL-006/2011 de 4 de mayo de 2011, en la que solicita se reconsidere la Nota No. 201-01-4227 de 25 de octubre de 2010, mediante la cual se negó la expedición de una autorización de exoneración de pago de Impuestos, fundamentado en el artículo 1057 V del Código Fiscal, tenemos a bien señalar lo siguiente:

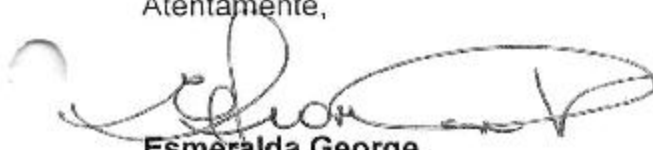
Si bien es cierto el Parágrafo 26 del artículo 1057 V del Código Fiscal, según quedó establecido por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, determinó que el Impuesto de Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios por no tratarse de un impuesto de importación, no estaba incluido en las exoneraciones a las importaciones otorgadas en virtud de contratos celebrados o que se celebraran con fundamento en leyes de incentivos, y además señaló, que *quedaban sin efecto las exoneraciones explícitas o implícitas que afectarían el Impuesto de ITBMS que hubieran sido concedidas con anterioridad a su vigencia, en virtud de leyes especiales o en contratos celebrados con la Nación, ésta normativa no le es aplicable al Instituto Nacional de la Mujer, con ocasión de la exoneración concedida en el artículo 3 de la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, que creó dicho Instituto, toda vez que la Ley No. 71 es de fecha posterior a la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, demostrando la intención del Diputado de conceder tal exoneración, a saber:*

"Artículo 3: El instituto Nacional de la Mujer estará libre del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes y gozarán de las mismas garantías del Estado en las actuaciones judiciales en que sea partes"

Panamá, 16 de junio de 2011.
Nota No. 201-01-5918
Página No. 2

En atención a lo anterior podemos señalar, que efectivamente el Instituto Nacional de la Mujer está libre del pago del Impuesto de Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) en la adquisición de bienes y servicios.

Atentamente,



Esmeralda George

Sub directora General de Ingresos

NAC/mca
Tarea No. 2302

